



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2737/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005688, Ent. N°4199/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ambiente, relacionadas con el nuevo convenio a suscribir con la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - Universidad de la República);

RESULTANDO: 1) que en el año 2011 las partes celebraron un convenio marco con el objetivo de cooperar en el impulso de desarrollos técnicos y científicos de interés a los efectos de los cometidos sustantivos de dicha Secretaría de Estado, y durante el plazo de vigencia se han realizado actividades de fortalecimiento institucional a través del desarrollo de capacidades e investigaciones en temas de interés para el Ministerio;

2) que en la oportunidad las partes han acordado celebrar un nuevo convenio en el entendido que el mismo brindará solvencia técnica para el abordaje de nuevas líneas de investigación en temas ambientales de alta relevancia y para la generación de nuevas herramientas de gestión que son indispensables;

3) que del texto del mismo surge que la Fundación Julio Ricaldoni se compromete a desarrollar en forma conjunta con el Ministerio proyectos de investigación, desarrollo, y asesorar y/o transferir conocimientos en Proyectos de Ingeniería u otras áreas científico-tecnológicas en temas de medio ambiente y en aquellas que se considere de interés a los efectos del convenio y sus cometidos sustantivos. Se adjunta asimismo Anexo A con las descripción de las principales actividades a desarrollar;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la cláusula cuarta, se prevé que la ejecución del convenio implicará una erogación máxima de hasta \$ 60.000.000.-, pudiendo ampliarse dicho monto a través de acuerdos complementarios;

5) que la Secretaría de Estado se compromete a transferir a la fundación Julio Ricaldoni montos en diferentes partidas de acuerdo al avance y las necesidades del Convenio y se realizará una transferencia primaria de \$ 20.000.000.- para el ejercicio 2022, la cual se considera un adelanto a ser destinado a la realización de las primeras actividades específicas que las partes acuerden;

6) que se adjunta Proyecto de resolución ministerial autorizando el otorgamiento y suscripción del mismo con la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería-UDELAR);

7) que por informe del Área Gestión Financiero Contable del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2021 se deja constancia que la imputación con cargo al ejercicio 2022 se encuentra en las previsiones comprometidas del Ministerio citado para el próximo ejercicio con los créditos presupuestales del Inciso 36, Programa 380, Proyectos: 742,747,748 y 752;

8) que consta informe de la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2021 en el que se da cuenta que la reserva correspondiente a la cuota inicial con cargo al Programa 380, se realiza de la siguiente forma, Proyecto de Inversión 742- Sistema de Información Ambiental: \$ 8.000.000.-, 747- Fortalecimiento de las capacidades analíticas de los laboratorios ambientales nacionales \$ 4.000.000.-, Plan Integrado de prevención de impactos ambientales y control ambiental \$ 2.000.000.- y gestión segura de residuos y sitios contaminados de la DINACEA \$ 1.000.000.-;

9) que el plazo del presente convenio luego de suscrito el mismo, será y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Medio Ambiente fue creado por el artículo 291 de la Ley Nro. 19.889 de 09 de julio de 2020, con competencias en materia ambiental, así como de la conservación y cuidado del medio ambiente. Conforme al artículo 293 del mismo texto normativo está habilitado a coordinar con las demás entidades públicas, y a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

2) que la Fundación Julio Ricaldoni, es una entidad privada creada en el marco de la Ley N° 17.163 (Ley de Fundaciones), de 01/09/99, vinculada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, que tiene por objeto impulsar el aporte de la Facultad al desarrollo de la ciencia y la tecnología y su vinculación al sistema productivo, en el marco de la enseñanza, investigación y extensión de la citada Facultad;

3) que, por ende, ambas partes poseen competencia para celebrar el convenio remitido, el que se adecua a los objetivos estratégicos de ambas instituciones;

4) que el procedimiento de contratación directa seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza de la Fundación Julio Ricaldoni, encuadra en lo dispuesto por el numeral 23) del artículo 33 del TOCAF, en la redacción dada por el art. 314 de la Ley N° 19889, literal D) contratar directamente con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos; de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y el artículo 132 del TOCAF;

5) que de las partidas recibidas deberá rendirse cuenta de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y el artículo 132 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente y la Fundación Julio Ricaldoni ;
- 2) Una vez dictada la resolución definitiva por el ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ambiente, la intervención del gasto de hasta la suma de \$ 20:000.000, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución y el convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerando 5);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Medio Ambiente;
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General